



BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Para que la Intendencia pueda cumplir lo que se manda en el artículo 10 de la Instrucción de 6 de Noviembre último para llevar á efecto la cobranza de la contribucion extraordinaria de guerra decretada por las Córtes y sancionada por su S. M. en 30 de Julio anterior., es preciso que los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia al presentar sus repartimientos á la aprobacion, lo hagan tambien de un testimonio que acredite las bases sobre que han girado aquellos: riqueza que segun ellas resulta imponible: clase de cada riqueza que se grava, y tanto por ciento que debe satisfacer cada contribuyente como se manifiesta en el adjunto modelo, debiendo advertir que los Ayuntamientos no se guiarán por las cantidades que en él se figuran que son imaginarias, y sí estamparán las que realmente resulten, previniendo á los mismos que no se admitirá ningun repartimiento sin que acompañe dicho testimonio. Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 13 de Enero de 1841. Manuel Nuñez. Señores Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

D. N. Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de

Certifico: que del padron y repartimiento egecutado en este pueblo para pago de la Contribucion extraordinaria de guerra decretada por la ley de 30 de Julio de 1840, resulta que aquellos se han formado bajo las bases siguientes.

<i>Bases sobre que se han girado los repartimientos.</i>	<i>Riqueza que segun ella resulta imponible.</i>	<i>Clase de cada riqueza que se grava.</i>	<i>Tanto por 100 que debe satisfacer cada contribuyente.</i>
Por territorial.	400,000.	Riqueza rústica.	4 por 100.
Por id.	200,000.	Idem urbana.	6 por 100.
Por id.	100,000.	Idem pecuaria.	2 por 100.
Industrial.	400,000.	La comprendida en el artículo 11 de la instruccion de 22 de Noviembre.	} 5 por 100.
Idem.	200,000.	Las industrias especificadas en la clase 4ª de la tarifa número 4º de la Instruccion de 1835.	
Idem.	100,000.	Idem id. de la clase 5ª de la tarifa.	} 2 por 100.
Idem.	200,000.	Por las demas industrias comprendidas en las clases anteriores que no esten exceptuadas por la ley.	

Fecha y Firma.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Los Señores Diputados nuestros antecesores se propusieron hacer frente á los gastos del año próximo pasado sin hacer repartimiento alguno contando con los pequeños residuos de los repartimientos de años anteriores que se hallaban debiendo varios pueblos y cuyo cobro contaban realizar; pero á pesar de varias excitaciones hechas al efecto no lo han podido conseguir quedando la Depositaria exhausta y empeñada, y para poder ya hacer frente á los gastos corrientes y satisfacer los créditos, todos los pueblos escritos á continuacion que estan debiendo las cantidades que á cada uno se designan, procurarán ponerlas en la Depositaria de esta Corporacion; en inteligencia de que está acordado expedir los apremios pasados que sean ocho dias despues de la fecha de este aviso.

PARTIDO DE ASTUDILLO.	Por empréstitos de la Diputación para pago de contribuciones.	POR SUELDOS Y GASTOS DE SECRETARIA.				TOTAL.	
		Por el año de 1838.		Por 1839.		Rs. vn.	mrs.
Astudillo.	17000	"	"	"	"	17000	"
Melgar de Yuso.	"	10	"	292	"	302	"
Torquemada.	"	"	"	1369	"	1369	"
Villodrigo.	29	56	29	"	"	56	29
PARTIDO DE BALTANAS.							
Poblacion de Cerrato.	"	"	"	161	"	161	"
Villaviudas.	"	300	29	"	"	300	29
Valdecañas.	"	160	6	154	"	314	6
Villan de Palenzuela.	2825	10	"	"	"	2825	10
PARTIDO DE CARRION.							
Castrillejo de la Olma.	"	"	"	51	"	51	"
Lagartos.	"	"	"	36	"	36	"
Santillana.	"	272	17	"	"	272	17
San Llorente de la Vega.	"	"	"	115	"	115	"
PARTIDO DE CERVERA.							
El Priorato.	"	"	"	8	"	8	"
Puebla de San Vicente.	"	7	12	18	"	25	12
Los 38 lugares de la jurisdiccion de Cervera.	"	769	22	"	"	769	22
Potrera de los Infantes.	"	"	"	46	"	46	"
Quintanilla de las Torres.	"	"	"	36	"	36	"
San Andres de Arroyo.	"	"	"	17	"	17	"
Valsurbio.	"	"	"	46	"	46	"
Valsadornin.	"	"	"	56	"	56	"
Ventanilla.	"	"	"	4	"	4	"
Valle de Santullan.	"	"	"	31	"	31	"
PARTIDO DE FRECHILLA.							
Mazariegos.	"	"	"	278	"	278	"
Villarías.	"	"	"	287	"	287	"
PARTIDO DE PALENCIA.							
Becerril de Campos.	10212	17	"	1635	"	11847	17
Palencia y Arrabal.	"	"	2275	23	5386	7661	23
SUMA TOTAL.						43916	29

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Como es fácil que los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia no tengan el Real decreto de 22 de Noviembre de 1825, ni por consecuencia conocimiento de los artículos 11 y 12 del mismo que cita la ley de 30 de Julio último sobre contribucion extraordinaria de guerra, la Intendencia que desea el mejor acierto en todas sus operaciones, ha deliberado mandar insertar aquellos en el Boletin oficial, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 11. Están sujetos al subsidio del comercio todos los que egerzan la profesion mercantil en cualquiera de sus ramos ó clases conforme al art. 3º del Real decreto de 16 de Febrero de 1824, entendiéndose por comercio la compra y venta de géneros, frutos y efectos de industria agena. En este supuesto, son comprendidos en el subsidio los comerciantes por mayor y menor: los que lo sean de comercio interior y exterior: los que tengan giro y negociacion permanente ó periódica: los tenderos, buhoneros y expendedores de géneros de cualquiera especie, los corredores de cambio ó lonja: los atravesadores y corredores en las ventas y compras de ganados: los traficantes, arrendadores ó abastecedores de carnes, frutos, líquidos y otros artículos, ya sean públicos ó particulares: los dueños de embarcaciones mercantes y los que tienen parte en su equipo y armamento: los aseguradores: los boticarios: los que ademas de los productos de industria propia compran y venden los de la agena, aunque sean de la misma clase y en poca ó mucha cantidad, á los cuales se les regularán las ganancias que puedan sacar con esto; y finalmente todos aquellos que por cualquier medio y bajo de cualquiera nombre se ocupan de tratos mercantiles.

Art. 12. No están comprendidos en el subsidio de comercio los labradores y cosecheros por la venta de los productos de sus propias cosechas: los fabricantes que compran artículos para elaborar: los pescadores que benefician la pesca hecha por ellos mismos, ni los que se egercitan en el ramo de fabricas, ó en establecimientos públicos industriales

Palencia 14 de Enero de 1841.—Manuel Nuñez.
—Srs. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Continúa la lista de los sugetos que se han suscrito para erigir en Logroño una estatua al Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

Rs. vn.

PALENCIA.

- D. Manuel Alonso Ruiz. 4
- Sr. D. Canuto Aguado. 4

CARRION.

- D. Ventura Merino. 4
- D. Francisco Martin. 4
- D. Hilario Perez. 4
- D. Antonio Garcia. 4

SALDAÑA.

- D. Pedro Portas. 4
- D. Juan Martin. 4

HERRERA.

- D. Julian Gomez. 4

SAN MARTIN OBISPO.

- D. Agustin Diez de la Peña. 4

AMUSCO.

- D. Manuel Brájimo Rey. 4
- D. Emeterio de la Torre. 4
- D. Alejo Fernandez. 4
- D. Fulgencio Carrera. 4
- D. Juan Brájimo Rey. 4
- D. Jorge Heredia. 4
- D. Martin Marcos. 4
- D. José Heredia. 2
- D. Pascual de la Pinta. 4
- Juan Linacero. 4
- Eulogio Paris. 4
- Antonio Castilla. 4
- Lázaro Rojas. 4
- José Arconada. 4
- Sebastian Cordero. 4
- Mariano Tamayo Brájimo. 4
- Joaquin Pavia. 2
- Francisco Calvo. 2
- Pedro Donis. 2
- Cárlos Gutierrez. 2
- Pelipe Rey. 4
- Antonio Fernandez. 4
- José Canabaza. 4
- Policarpo Fernandez. 4
- Florencio Fernandez. 2
- D. Modesto Martinez. 4
- D. Angel Anaya. 4
- Francisco Mandiego. 4
- D. Justo Soto Rey. 4
- Mariano Garcia Pastor. 4

Señoras.

- Doña Vicenta Nevares. 2
- Doña Melitona Fernandez. 2
- Doña Gregoria Fernandez. 2

ASTUDILLO.

- D. Sebastian Loyola. 4
- Francisco Santos Lopez. 4
- Hipólito Santoyo. 4
- Santiago Martinez. 4
- Juan de Tapia. 4
- Mateo Mazo 4
- Gregorio Cano. 2

SANTOYO.

- D. Julian Perez. 4
- Eusebio Gallardo. 4
- Manuel Tejido. 4
- Francisco Perez. 4
- Gaspar Polanco. 4
- Simeon Delgado. 4

PALACIOS DEL ALCOR.

- D. Martin Tejido. 4
- Sotero Amor. 4
- Galo del Campo. 4
- Pedro Gutierrez. 4

Rs. vn.

Pedro Tejido.	2
Francisco Gutierrez.	2
Francisco San Miguel.	2
Santiago Tejido.	2
Roman Martinez.	2

PIÑA DE CAMPOS.

D. José Ordoñez.	4
D. Antonio Gonzalez.	4
Pedro Ramos.	4
Eugenio Medisvilla.	2
Cárlas Quintero.	2
Juan Lopez.	2
Tiburcio Garcia.	2
Eulogio Sanchez.	2
Cipriano Sanchez.	32
Manuel Palanco.	24
Julian Rojas.	4

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Palencia.

En 30 de Diciembre último fue aprobado por el Sr. Intendente de Hacienda Nacional de la misma, el remate de 63 fincas celebrado en 23 del mismo, que radican en término de Aguilar de Campoo y correspondieron al Monasterio de Sta. María la Real de dicha villa. Palencia 5 de Enero de 1841.—C. C. I., Eusebio Lopez Marín.

Subdelegacion de Rentas Nacionales de Carrion y su Partido.

Para el dia 24 de Enero del año próximo de 1841 y hora de las once de su mañana, está acordado el remate en arriendo de 14 quindones de tierras y 2 sueltas, término de esta villa; y otro quindon de tierras término de Abastas, pertenecientes al Estado por supresion de los Conventos de Sta. Clara, Sto. Domingo, Sta. Isabel, San Zoil de esta villa, Priorato de Nogal y Convento de Sta. María de la Vega, por 3 años que darán principio en el próximo de 1841, y bajo las condiciones que estarán de manifiesto; el cual se celebrará á la puerta principal de la Administracion de Rentas de esta villa. Lo que se hace saber para que los licitadores que gusten interesarse acudan en dicho dia y hora. Carrion 26 de Diciembre de 1840.—Hilario Girón.

Direccion Local del Canal de Castilla.

Se arrienda por cinco años la fábrica de harinas situada sobre la exclusiva 30, de propiedad de los Socios de la Empresa del Canal de Castilla. El pliego de condiciones se hallará en la Direccion local de Palencia. Se reciben proposiciones hasta el 25 de Enero corriente, no admitiéndose mas que aquellas que ofrezcan las convenientes garantías.

Este establecimiento perfectamente situado para la maquila y elaboracion de harinas, se compone de ocho pares de piedras francesas, con maquinaria de limpia y cernido por el sistema mas proporcionado y en completo estado de servicio. Tiene además espaciosos almacenes adjuntos al edificio de la fábrica, para granos, salvados ú otros efectos. Palencia 3 de Enero de 1841.—Miguel de Imáz.

Empresa del Canal de Castilla la Vieja.

Direccion Local.—En consecuencia de lo anunciado por suplemento al Boletin oficial de esta Provincia del 18 de Diciembre último, y en los términos allí expresados, principiaron á hacer los dos Barcos de pasaje sus viages de Palencia á Alár en el dia 16 del corriente mes. La Empresa no obstante que conoce que lo crudo de la estacion puede originarle perjuicios y aun hacer que se vuelva á suspender el servicio de estos barcos, no ha dudado en arrostrar los inconvenientes de esta determinacion, accediendo á los deseos de muchas personas del pais que han manifestado lo interesante que podia ser al mismo el establecimiento periódico de este sistema de comunicacion entre Alár, esta Ciudad y la de Valladolid. Palencia 13 de Enero de 1841.—Por ausencia del Sr. Coronel Director Local, Julian Cambronero.

Comision de la Empresa de aguardientes y licores.

Los pueblos de esta Provincia que no han pagado el importe de los trimestres vencidos en 30 de Setiembre y 31 de Diciembre del año pasado de 1840; concurrirán á satisfacerlos inmediatamente, los del partido de la Capital en esta Ciudad á D. Francisco Paula Orense, y los del partido de Carrion á D. Mariano Santos Calleja, vecino de aquella villa; en el concepto de que si no lo verifican para el 20 del corriente mes, se solicitarán contra los morosos los oportunos apremios, en cumplimiento de las órdenes últimamente comunicadas por la Direccion de la Empresa. Palencia 10 de Enero de 1841.—P. P. de D. Francisco Paula Orense, Nicolas Benavides.

—Se vende una casa sita en el casco de esta Ciudad y calle titulada de Barrionuevo, señalada con el núm. 17, perteneciente á la testamentaria de D. Manuel Mozo Bustamante (q. e. p. d.)

La persona que quiera hacer postura á dicha casa, acudirá á tratar con los Sres. testamentarios D. Saturnino Gutierrez de Brizuela y D. Antonio María Calonge; advirtiendo que su remate se celebrará en la misma casa el dia 31 del mes de Enero de este presente año, á la hora de las diez de su mañana.

—Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Soto de Cerrato, su dotacion consiste en veinte y ocho cargas de trigo cobradas por el agraciado por repartimiento vecinal, que para el efecto se le formará, y libre de contribucion: los aspirantes á dicha plaza remitirán sus memoriales, francos de porte, al Sr. Alcalde constitucional de dicha villa; cuya provision será para el 17 del corriente.

—En el pueblo de Pozo de Urama se halla vacante la plaza de Cirujano, su dotacion son 18 cargas de trigo. Se hace saber para que si alguno de esta facultad quisiese hacer pretension, dirijan sus solicitudes al Sr. Alcalde del expresado pueblo.

—Se halla vacante la plaza de Cirujano de las villas de Villaeles, Renedo, Arénillas y Villabasta del Valle de Valdavia, su distancia en cuadro media legua: su dotacion consiste en 38 cargas de trigo cobradas por los Ayuntamientos, además tiene una semilla de lino por cada vecino, suerte de leña y libre de todas contribuciones.

—La Junta de Canton de la villa de Dueñas ha determinado sacar á remate el servicio de bagages á las tropas que transiten por ella, y señalado para su remate el dia 24 del corriente desde las once á las doce de la mañana en sus Casas Consistoriales y Sala Capitular; lo que se anuncia al público.

PALENCIA: IMPRENTA DE MARIANO GARRIDO.